

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO (RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS).**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Las presentes bases han sido redactadas teniendo en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, aprobado por resolución de fecha 24 de junio de 2016 dictada por el Presidente de Puertos del Estado en materia de directrices y procedimientos de selección de personal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de septiembre)

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

<b>PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
Responsable de Operaciones y Servicios portuarios Grupo II- Banda I-Nivel 5	Una (1)

### **II. OBJETO. AMBITO Y NORMATIVA REGULADORA**

1. Objeto. Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

2. Ámbito territorial y funcional. El proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

3. Normativa reguladora. El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las presentes Bases, en el II Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (BOE nº9, de 11 de enero de 2006) y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), y restante normativa de general aplicación.

### III. PUESTOS OFERTADOS

Las pruebas se desarrollarán bajo la modalidad de **Concurso-Oposición** con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria, y con las características que a continuación se detallan:

Nº de Plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Clasificación Profesional	Nivel Asignado
Uno (1)	Trabajador Fijo	Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios	Explotación y Operaciones Portuarias	Grupo II Banda I	5

La contratación laboral tendrá el carácter de fija. El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones establecidas para el personal de dentro de convenio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En el Anexo I, se describen para la plaza a cubrir en Concurso-Oposición, las siguientes características:

- Adscripción orgánica
- Misión
- Funciones
- Formación y conocimientos necesarios para el puesto
- Experiencia Profesional
- Otros Conocimientos

### IV. PERFIL ESPECIFICO DE LA PLAZA

El perfil competencial definido para la plaza es:

Ocupación	Grupo	Banda	Nivel	Número de plazas
Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios	II	I	5	1

Perfil de la Plaza	
	Asesoría Jurídica
	Calidad
	Comercial y Marketing
	Compras y suministros
	Comunicación y relaciones institucionales
	Conservación y mantenimiento
	Contabilidad y auditoría
	Desarrollo de proyectos telemáticos
	desarrollo de recursos humanos y organización
	Dibujo técnico y topografía
	Gestión de actividades pesqueras
	Gestión de Dominio Público
	Gestión de Mercancías
	Gestión Documental
	Gestión Económico financiera y Presupuestaria
	Idiomas
	Infraestructuras
	Logística e intermodalidad
	medio ambiente
	NÁutica portuaria
	normativa portuaria
	operaciones y servicios portuarios
	prevención de riesgos laborales
	relaciones laborales
	sector y estrategia portuaria
	seguridad industrial
	seguridad operativa
	sistemas de ayuda a la navegación
	trafico de pasajeros
	uso y explotación de sistemas
	comunicar
	gestionar
	liderar
	negociar
	planificar
	trabajo en equipo
AJ1	
C	
C&MK	
CS	
CRI	
CM	
CA	
DPT	
DRH	
DTT	
GAP	
GDP	
GM	
GD	
GEF	
I	
INF	
LI	
MA	
N	
NP	
OSP	
PRL	
RL	
SPE	
SI	
SO	
SAN	
TP	
UES	
C	
G	
L	
N	
P	
TE	
1	
1	
2	
0	
1	
1	
0	
0	
1	
0	
2	
2	
3	
1	
0	
3	
1	
3	
2	
1	
3	
2	
1	
3	
2	
3	
2	
2	
1	
3	
3	
2	
3	
3	
2	

## V. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

### 1. Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener la siguiente titulación conforme a lo dispuesto en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:

**Universitaria:** Diplomatura, Ingeniería Técnica, Licenciatura o Grado, o Ingeniería.

A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlas cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado el correspondiente plan de estudios o prueba que permite obtener a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en su solicitud.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
5. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B en vigor.
6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. Los aspirantes deberán, en su caso, hacer efectivo el pago de la tarifa de derechos de examen en los términos establecidos por el Consejo de Administración (ANEXO V).

## VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los documentos a presentar indicados en la presente base, acreditativos de los requisitos o de los méritos adjuntados a la solicitud, **podrán ser copias simples de los originales.**

En la presentación de los mismos **deberán relacionarse** los documentos que se acompañan, indicándose el **número de orden** correspondiente; los **documentos** que se acompañen a la solicitud deberán ir **numerados correlativamente.**

Los originales de todos los documentos serán presentados para su comprobación en el momento en que el Tribunal así lo decida y siempre antes de la adjudicación de la plaza.

Si en algún momento del procedimiento, se tuviera conocimiento de que cualquier aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la parte interesada, acordará su exclusión, comunicándole las inexactitudes o falsedades que hubieran podido cometer.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de las personas candidatas que no presenten completa la documentación original correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Todos los requisitos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. El Tribunal no valorará aquellos requisitos o méritos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados antes de la citada fecha.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

### **VI.1. Documentación a presentar-para la admisión al proceso selectivo**

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II.- Modelo de solicitud de Acceso** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en el organismo convocante. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.

2. Las **solicitudes** podrán presentarse:

- En el Registro General de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
- En los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3. Cuando la documentación se presente en un registro distinto al de la Autoridad Portuaria o se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la hora y la fecha de presentación de la solicitud en el registro o del envío acuñaado en la oficina de correos y, además, anunciar a la Autoridad Portuaria la remisión de la solicitud mediante fax o correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección:

Correo electrónico: [secretariageneral@apmarin.com](mailto:secretariageneral@apmarin.com)

Fax: 986 84 01 93.

Dirección: Parque de Cantodarea, s/n.  
36900 MARÍN (Pontevedra).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Tribunal con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo establecido quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
7. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria ([www.apmarin.com](http://www.apmarin.com)), en la de Puertos del Estado, en su caso, en la página [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es) (060), y si se estimase oportuno, se podrá dar publicidad por cualquier otro medio que facilite su divulgación.
8. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
9. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
10. A la solicitud de admisión, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:
  - Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
  - Copia del permiso de conducción de la clase B en vigor.
  - Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en los términos indicados en la base V.
  - Currículum Vitae
  - Copia del justificante bancario de pago de los derechos de examen (Anexo IV).

## **VI.2. Documentación a presentar por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.**

VI.2.1. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las diferentes pruebas, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la

fecha de publicación de la lista a que hace referencia la base **IX b. b1**, la documentación que a continuación se expone.

Deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo III.--Documentación para la Valoración de méritos** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en el organismo convocante, siendo válido, respecto a la presentación de documentación, lo establecido en los puntos 2,3,4,5,6,8 y 9 de la base VI.1.

- Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- Copia de los documentos acreditativos de la formación y de la experiencia (méritos).

VI.2.2. Documentos acreditativos de la titulación, formación y experiencia:

#### VI.2.2.1. Formación y titulación

Solo se valorarán aquellos que guarden relación con las competencias técnicas especificadas en el perfil de competencias de la ocupación, según lo estipulado en el sistema de gestión por competencias del sistema portuario español. En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar copia simple de los certificados correspondientes

La acreditación de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

#### VI.2.2.2. Experiencia Profesional

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el

perfil de la plaza objeto de cobertura. En concreto, deberá aportarse, según el caso o en todos:

- Certificación emitida por los servicios prestados en Sistema Portuario de Titularidad Estatal, indicando la ocupación, antigüedad, banda, nivel, y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Certificación por los servicios prestados en otras Administraciones, o en empresas público o privadas, que deberá indicar expresamente las funciones y responsabilidades del trabajo desarrollado equivalentes a las del responsable o técnico de operaciones portuarias /Jefe de Operaciones Portuarias y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Certificación por los servicios prestados en el Área/Departamento (o equivalente) en otras administraciones, o en empresas públicas o privadas, en puesto relacionado con la coordinación y planificación de Operaciones y Servicios Portuarios a criterio del Tribunal. Deberá acreditarse documentalmente las responsabilidades y funciones relacionadas con Operaciones y Servicios Portuarios, y su relación con la misión y funciones establecidas en el Anexo I.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, que deberá aportarse en todo caso.

VI.2.2.3. Debe existir absoluta **correspondencia entre los datos declarados en el anexo III y la documentación aportada**, debidamente relacionada y numerada.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud o como anexo una **relación numerada y detallada** de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

**No serán objeto de valoración** aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten **antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes**, en los términos contemplados en las bases.

**No serán objeto de valoración** aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso de solicitud en el plazo de subsanación que se otorgue al efecto, aportando un nuevo impreso de solicitud en el que consten relacionados los méritos ya aportados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar; en ambos casos, sólo respecto de los **méritos ya aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes** contemplado en la base **VI.2.1**



Con la excepción indicada, **en ningún caso se admitirá la presentación de documentos adicionales fuera del plazo de la presentación de los mismos**, más allá de los requeridos expresamente por el tribunal.

VI.2.2.4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas cuando así lo requiera el tribunal conforme dispone la base VI; la compulsada de documentos se podrá realizar en la propia Autoridad Portuaria presentando el original para su cotejo en los términos que resulten aplicables. El solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

Las compulsadas, caso de exigirse, deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento (anverso y reverso), y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal de quien las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por correo electrónico, telefax u otros sistemas análogos.

## VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo para la presentación de solicitudes **recogida en la base VI.1** será **VEINTE DIAS NATURALES (20)**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 14:00 horas del día de finalización del plazo. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días hábiles**. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

2. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

Los candidatos excluidos, **dispondrán de un plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirijan al Tribunal. Si el día de finalización coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

3. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse también a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico indicadas en su solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable la persona aspirante de que los datos de las mismas sean correctos.

4. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública una vez finalizado el plazo de subsanación.
5. Contra la resolución del tribunal aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 121 y 122 de la LPAC). Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.
6. En la resolución del Tribunal, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección, en su caso.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

#### **VIII. TRIBUNAL**

1. El Tribunal nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra estará conformado por cuatro titulares y cuatro suplentes, uno de los cuales actuará como Presidente titular y otro Presidente suplente (ANEXO IV).
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y de evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
6. El Presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el

recusado manifestará al Presidente de la Autoridad Portuaria si se da o no en él la causa alegada.

8. Si se diera el caso, el Presidente de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## **IX. PROCESO DE SELECCIÓN**

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en la base III (Concurso-oposición).

El proceso de selección para el personal constará de dos fases; fase de oposición (evaluación de competencias técnicas y competencias genéricas), y fase de concurso (valoración de los méritos).

### **FASE OPOSICIÓN. Evaluación de competencias técnicas y genéricas:**

- a.1. Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.
- a.2. La evaluación de las competencias genéricas se podrá llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc.
- a.3. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
- a.4. Las pruebas se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ([www.apmarin.com](http://www.apmarin.com)). En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.
- a.5. La valoración de las competencias técnicas (conocimientos) y genéricas (perfil psico-profesional) se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas que determine el tribunal y su valoración será la siguiente:

	<i>Peso</i>
<i>Competencias Técnicas</i>	20%
<i>Competencias Genéricas</i>	30%

La ponderación de la **fase oposición** será la siguiente:

Ponderación
50%

a) **FASE CONCURSO. Valoración de los méritos:**

b.1. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las pruebas de dicha fase (pruebas técnicas y genéricas), deberán presentar la documentación establecida en la base VI. en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista de **Calificación total de fase de oposición**, en la que se incluyan los resultados definitivos de las pruebas técnicas y genéricas realizadas, conforma a la base X.C

b.2. Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes.

b.3. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que más adelante se detallan.

La ponderación de la **fase concurso** será la siguiente:

Ponderación
50%

## X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con **48 horas de antelación**, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del organismo mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la

convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

4. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en en la sede del organismo mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ([www.apmarin.com](http://www.apmarin.com)) la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de APTO / NO APTO.
5. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria.

## B) Desarrollo General

1. Las diferentes pruebas de las que conste la Fase oposición serán de carácter **eliminadorio**.
2. **FASE DE OPOSICIÓN (50%)**. La **fase de oposición (50%)** constará de una prueba de conocimientos teóricos, y una de conocimientos prácticos; igualmente constará de la prueba o pruebas que se determine/n en materia de competencias genéricas. Se podrá programar la unificación de las dos primeras.
3. **FASE DE CONCURSO (50%)**. Respecto de la **fase de concurso, valoración de méritos (50%)**, los mismos serán valorados de acuerdo con el contenido de estas bases, y específicamente serán los siguientes:
  - **Titulación específica.**
  - **Formación específica y complementaria** a la exigida para el acceso a este proceso de selección y que a criterio del tribunal sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.
  - **Experiencia**

## C) Fase de Oposición : Realización de pruebas

La Fase de Oposición será de carácter eliminadorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá **una valoración del 50% sobre el 100%** del total del proceso, conforme al punto IX de las bases.

La Fase de Oposición constará de dos pruebas de competencias técnicas (una teórica y una práctica que podrán unificarse conforme a lo establecido anteriormente, siendo necesario en todo caso superar el ejercicio teórico para que el práctico sea corregido) y de una prueba de competencias genéricas, según determine el Tribunal.

Cada una de estas dos pruebas (ejercicio teórico y ejercicio práctico), se valorarán de **0 a 10 puntos (total 20 puntos)**, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada una de ellas para superarlas.

### c.1) Prueba de Competencias técnicas

El **primer ejercicio será teórico**, tendrá **carácter eliminatorio** y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo y cuyo temario se define en la base XV. Esta prueba será valorada de **0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de una calificación de **5 puntos** para superarla.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará X puntos (siendo X el resultado de dividir **10 puntos** entre el nº de preguntas que conformarán el cuestionario); las respuestas contestadas incorrectamente restarán X/2 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.

### c.2) Prueba de Competencias técnicas: Ejercicio Práctico

**El segundo ejercicio será práctico**, tendrá **carácter eliminatorio** y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la ocupación del puesto. Esta prueba práctica será valorada de **0 a 10 puntos** siendo necesaria la obtención de una calificación de **5 puntos** para superarla.

El criterio esencial de valoración de este ejercicio es la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos planteados.

En el caso de que se establezcan varios supuestos y no se valoren todos ellos de forma idéntica deberá darse a conocer a los aspirantes la puntuación de cada supuesto con carácter previo al inicio de la prueba. De no especificarse la puntuación de cada supuesto se reputará que cada uno de ellos tiene idéntica valoración.

### c.3) Prueba de Competencias Genéricas

Consistirá en realizar una o varias pruebas para la evaluación de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto (base IV), según definición de las mismas contemplada en el Anexo VII (Directorio de competencias genéricas), del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La evaluación de las competencias genéricas se podrá llevar a cabo mediante la realización de entrevistas, pruebas psicotécnicas grupales o individuales, baterías de test, dinámicas de grupo, y similares.

Tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de **0 a 30 puntos**, siendo necesario alcanzar al menos **15 puntos** para superarla.

#### **D) Fase de Concurso : Valoración de Méritos**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en la misma tendrá una **valoración total del 50% sobre el 100%** del total del proceso, conforme al punto IX de estas bases.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados según lo indicado a continuación:

##### **D.1. Mérito 1: Titulación (hasta 15 puntos)**

- Quince (15) puntos por: Título universitario oficial (título de Ingeniero, o grado más máster universitario) necesario para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Quince (15) puntos por: Título universitario oficial (licenciatura, o grado más máster universitario) necesario para el ejercicio de la profesión regulada de Capitán de la Marina Mercante (sin perjuicio de que para ello sean necesarias adicionalmente prácticas, experiencia y pruebas).
- Diez (10) puntos por: Título universitario oficial (licenciatura, o grado más máster universitario) necesario para el ejercicio de la profesión regulada de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante (sin perjuicio de que para ello sean necesarias adicionalmente prácticas, experiencia y pruebas).
- Cinco (5) puntos por: Título universitario oficial (título de Ingeniero Técnico, o grado universitario) necesario para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidad en materia de Transportes).
- Cinco (5) puntos por: Título universitario oficial (diplomatura, o grado universitario) necesario para el ejercicio de las profesiones reguladas de Piloto u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se puntuará uno de ellos.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten obtener a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

La puntuación máxima de este apartado **D.1) será de 15 puntos.**

**D.2. Mérito 2: Formación Específica (hasta 20 puntos):**

Curso	Puntuación Máxima
<p>A. <b>Postgrado o Máster Oficial en áreas de gestión portuaria, marina civil y/o comercio internacional</b> relacionadas, a criterio del Tribunal, fundamentalmente con las competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Operaciones y Servicios Portuarios.</li> <li>▪ Logística e Intermodalidad.</li> <li>▪ Sector y Estrategia Portuaria.</li> <li>▪ Normativa Portuaria</li> <li>▪ Gestión de Mercancías</li> </ul> <p>(excluyéndose la titulación académica oficial que sirvió para el acceso al puesto objeto de la convocatoria). Se valorará en función del número de créditos ECTS, con una ponderación de 0,25 puntos por crédito ECTS.</p> <p>B. <b>Postgrado o Máster en áreas relacionadas con el resto de competencias del perfil</b>, a criterio del Tribunal, excluyéndose la titulación académica oficial que sirvió para el acceso al puesto objeto de la convocatoria. Se valorará en función del número de créditos ECTS, con una ponderación de 0,125 puntos por crédito ECTS.</p>	15,00
<p>C. <b>Cursos de formación en áreas de gestión portuaria, marina civil y/o comercio internacional</b> relacionadas, a criterio del Tribunal, fundamentalmente con las competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Operaciones y Servicios Portuarios.</li> <li>▪ Logística e Intermodalidad.</li> <li>▪ Sector y Estrategia Portuaria.</li> <li>▪ Normativa Portuaria</li> <li>▪ Gestión de Mercancías</li> </ul> <p>Se valorará en función del número de horas acreditadas, con una ponderación de 0,0275 puntos por hora.</p> <p>D. <b>Cursos de formación relacionados con el resto de competencias del perfil de la ocupación</b>, a criterio del Tribunal, estén</p> <p>Se valorará en función del número de horas acreditadas, con una ponderación de 0,0135 puntos por hora.</p> <p><u>Requisitos específicos:</u> En cursos relacionados con la competencia " Uso y Explotación de Sistemas" no se tendrán en cuenta los cursos anteriores al año 2007</p>	5,00



En caso de que el contenido del curso se corresponda con competencias técnicas que impliquen distinta puntuación por hora, deberá acreditarse fehacientemente el número que corresponden a cada una, en caso contrario se asignará a la de menor puntuación.

La puntuación máxima de este apartado **D.2) será de 20 puntos.**

### **D.3. Mérito 3: Experiencia Profesional (hasta 15 puntos)**

El Tribunal evaluará la experiencia profesional del candidato/a en los términos que más adelante se concretan. Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia.

La valoración de la experiencia de los candidatos suficientemente acreditada a criterio del tribunal se hará conforme al siguiente Baremo:

	Puntuación
<i>Por mes completo trabajado como Jefe de Unidad(*), División(*) o Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios en el sistema portuario de titularidad estatal</i>	0,40
<i>Por mes completo trabajado como Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios en el sistema portuario de titularidad estatal</i>	0,30
<i>Por mes completo trabajado en el Área/Departamento/División/Unidad de Explotación y/o Operaciones Portuarias en el sistema portuario de titularidad estatal; en otras administraciones o en empresas públicas o privadas, en puesto relacionado con la coordinación y planificación de Operaciones y Servicios Portuarios a criterio del Tribunal(**)</i>	0,08

(\*) Deberá acreditarse documentalmente las responsabilidades y funciones relacionadas con Operaciones y Servicios Portuarios, y su relación con la misión y funciones establecidas en el Anexo I.

(\*\*) Solo será objeto de valoración la experiencia profesional, debidamente acreditada, relacionada con las funciones siguientes a criterio del Tribunal:

- *Operaciones y Servicios Portuarios.*
- *Logística e Intermodalidad.*
- *Sector y Estrategia Portuaria.*
- *Normativa Portuaria*
- *Gestión de Mercancías*

desempeñada en los 15 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La puntuación máxima de este apartado **D.3) será de 15 puntos.**

## **XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. **Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. **Inicio y calendario de las pruebas.** La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en estas bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, **48 horas de antelación** mediante anuncio publicado en la página web y en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. **Orden de las pruebas.** A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

## XII. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación en la prueba de competencias técnicas.
- 2º.- Mayor puntuación en la prueba de competencias genéricas.
- 3º.- Mayor puntuación valoración méritos. Experiencia.

La lista resultante podrá ser utilizada por el organismo para la contratación eventual, una vez resuelto el proceso selectivo y ocupada la plaza, para las ocupaciones de Responsable de operaciones y servicios portuarios y técnico de operaciones y servicios portuarios

## XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma

resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. El aspirante seleccionado en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General los siguientes documentos:

- 2.1. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

- 2.2. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten **en esta fase** habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer alguno de los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

La Autoridad Portuaria declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna

comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la LPAC.
9. Contra las resoluciones del Presidente del organismo portuario convocante recaídas en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada ley.
10. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos “curricula vitae” de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
11. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web ([www.apmarin.com](http://www.apmarin.com)) y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

#### **XIV. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DE PRUEBA**

1. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo, decaerá en los derechos derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que superado el referido proceso.
2. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
3. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno

derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

## XV. TEMARIO

Conforme a lo indicado en la base X. C) “Fase de Oposición”, y en cuanto a las pruebas para determinar los conocimientos teórico-prácticos que resultan exigibles para el puesto, las pruebas de competencias técnicas versarán sobre las siguientes materias:

### **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**

- Art. 24 a 35.
- Art. 62 a 69. Art. 72 a 75.
- Art. 81, 82.
- Art. 104 a 141.
- Art. 161 a 250.
- Art. 251, 254, 256, 257, 258, 259, 266, 267, 279, 280, 281.
- Art. 295, 296.
- Art. 305 a 310.

### **Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto Y Ría de Pontevedra (Dirección General de Puertos y Costas, Junta del Puerto y Ría de Pontevedra, 1976).**

Art. 7, Art. 13, Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17, Art. 19, Art. 20 párrafo primero, Art. 23, Art. 24, Art. 25, Art. 28, Art. 32, Art. 33, Art. 34, Art. 35, Art. 36, Art. 39, Art. 40, Art. 41, Art. 42, Art. 43, Art. 45, Art. 50, Art. 53, Art. 54, Art. 55, Art. 56, Art. 61, Art. 64, Art. 65, Art. 66, Art. 67 párrafo primero, Art. 68, Art. 69, Art. 70, Art. 73

**Manual** editado por Puertos del Estado (nivel 3 que se encuentre disponible), relativo a **Operaciones y Servicios Portuarios**: capítulos 10, 11.2 a 11.4, 12. El contenido del mismo puede haber sufrido variaciones en virtud de modificaciones legislativas posteriores a su publicación, debiendo entenderse referidas las disposiciones que en cada caso se citan a la normativa vigente a la fecha de la publicación de las presentes bases.

### **Tráfico Marítimo**

- Procedimientos asociados al control de tráfico marítimo en la Ría de Pontevedra: Documentos y planos:  
[http://www.apmarin.com/es\\_trafico\\_maritim.html](http://www.apmarin.com/es_trafico_maritim.html)

### **Escalas**

- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general (TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 11 de agosto de 2014).
- Manual Portel DUE Autoridad Portuaria

- Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de éstos. Arts. 1-7.

### **Memoria Anual 2017 de la AP**

2.1., 2.4, 5.17, Plano de Planta general del Puerto.

### **Tarifas Portuarias por Servicios Comerciales Vigentes**

Servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. Régimen de Tarifas. Año 2019.

### **R.D. 145/1989 de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.**

Arts. 1-8

Arts. 13-17

Arts. 29-38

### **Servicio Portuario de Remolque**

Prescripciones Particulares del Servicio en el Puerto de Marín

Normas de Utilización de Remolque en el Puerto de Marín

### **Servicio Portuario de Practicaje**

Prescripciones Particulares del Servicio en el Puerto de Marín

### **Aduanas /PIF**

Procedimientos Administrativos en Puertos Españoles. Organismos Implicados. Autoridad Portuaria; Capitanía Marítima; Aduana; Organismos de Inspección (Sanidad Exterior; Sanidad Vegetal; Sanidad Animal; SOIVRE), trámites ante los organismos de inspección.

Manual de APP PIF Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra

El territorio Aduanero de la Unión. La introducción de mercancías en el territorio aduanero de la Unión.

La declaración sumaria de entrada (ENS). Principales características. Obligados a presentar la ENS. Presentación y registro de la ENS; plazos en caso de transporte por vía marítima. Contenido. Regulación de la declaración sumaria de entrada en la normativa nacional: la declaración sumaria de depósito temporal (DSDT).

Presentación de una declaración en Aduana. El despacho. El DUA. Comprobación de la declaración: despacho, circuitos. El levante de las mercancías.

## **Pesquero**

Normas de régimen interior de la Lonja

RD 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (BOE 149 23 de junio de 2015).

Pliego de condiciones particulares para el servicio comercial de venta productos pesqueros y de marisqueo en la lonja del puerto de Marín

### **XVI. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el base IX. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases.

Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

### **XVII. RECURSOS CONTRA LAS BASES.**

Contra las presentes bases se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante el Presidente del organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.
- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pontevedra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

## **ANEXO I**

### **Adscripción Orgánica**

Dependerá de la División de Explotación y Servicios Portuarios

### **Misión Principal**

Colaborar en la planificación y programación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto, así como realizar su coordinación allí donde se produzcan e implementar las políticas y procesos asociados a los mismos.

### **Funciones**

- Colaborar en la planificación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto, así como realizar la inspección de los mismos para asegurar su correcto desarrollo.
- Ordenar el tráfico comercial (asignar y/o modificar los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc.).
- Realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Supervisar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
- Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF), etc.).
- Supervisar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.
- Supervisar la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de servicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como realizar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.
- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



**Formación y conocimientos necesarios para el puesto:** requisitos de formación establecidos en las presentes bases; competencias correspondientes al perfil de la ocupación establecido en las presentes bases.

**Experiencia profesional:**

- Se valorará experiencia profesional en el ámbito del perfil técnico de la plaza conforme a lo establecido en las bases.

**Nivel de las Competencias Genéricas exigidas en el Perfil de la Ocupación**

➤ **COMUNICAR**

Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de éste último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

➤ **GESTIONAR**

Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

➤ **LIDERAR**

Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas, motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

➤ **NEGOCIAR**

Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

➤ **PLANIFICAR**

Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución.

➤ **TRABAJO EN EQUIPO**

Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO

Formulario for job application with sections: PUESTO SOLICITADO, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, and TITULACIÓN ACADEMICA.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria...

En Marín, a .....de.....de 2019.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS)...

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA



ANEXO III
MODELO .-DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN DE MERITOS

Formulario for merit evaluation with sections: PUESTO SOLICITADO, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, TITULACIÓN, and FORMACIÓN.

Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
<b>EXPERIENCIA</b>				
<b>DOC. (*)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO</b>	<b>Entidad o Empresa</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(\*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

El abajo firmante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, a .....de.....de 2019.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

**SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA**



Puertos del Estado



Puerto de Marín

Autoridad Portuaria de Marín  
y Ría de Pontevedra

## ANEXO IV

### TRIBUNAL

#### TRIBUNAL

El Tribunal calificador de las pruebas del Concurso-Oposición para la cobertura, mediante convocatoria pública, de una plaza de Responsable de Operaciones y servicios portuarios y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de su Convocatoria, será paritario, y estará formado por 1 Presidente y 3 vocales.

#### COMPOSICIÓN

Por la Dirección:

##### Titulares

Presidente: José M. Abad Patiño

Vocal: Begoña González Sánchez

Vocal: José Carlos Navarro Bernabéu

Vocal: M<sup>a</sup> Esther Iglesias Lorenzo (presidente suplente)

##### Suplentes

Ana Crespo Trujillo

María García Eyo

Benito H. Calviño Campelo

Antonio Jiménez Rodríguez



## ANEXO V

### DERECHOS DE EXAMEN-TARIFAS 2019

#### Derechos de examen.

Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tarifa de derechos de examen establecida en **16,94 €** (IVA incluido), en el nº de cuenta corriente n.º ES04 0049 0499 1327 10206129 del Banco Santander, haciendo constar en el justificante el nombre, apellidos y DNI del aspirante con concepto «Pago derechos de examen: **RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra están exentos del pago de esta tarifa:

- 1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- 2.- Los trabajadores fijos y temporales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra; para los trabajadores temporales, habrán de estar vinculados al organismo con referencia al último día de presentación de solicitudes de participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso.
- 3.- Desempleados que acrediten esta circunstancia.

---

Se acuerda **INICIAR el proceso y APROBAR las presentes bases**, elaboradas por el tribunal, en Marín, a 13 de junio de 2019.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,  
P.D. EL PRESIDENTE,  
(Acuerdo de 24/09/2015).**

**JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA.**